



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 24 de enero de 2022

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02) de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RÍO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” Código Único 2474810; Carta N° 018-2021-CIJD; Informe N° 007-2021-CIJD-MACR; Carta N° 021-2021-MDCC-PCFJ-SO; Informe N° 002-2021-MDCC-PCFJ-SO; Informe N° 003-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 026-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 055-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 005-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 040-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 004-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 029-2022-GAJ-MDCC; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado”, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de “Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda”;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestaria y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra”;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 187-2020-GM-MDCC emitido el 17 de julio de 2020 por este despacho, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RÍO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” Código Único 2474810, (en adelante “expediente técnico”) con un monto total de inversión de S/ 688,572.00 soles; así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la IOARR Nº 039-2020-MDCC con el **CONSORCIO INGENIEROS JD** (en adelante, “contratista”), cuyo representante común es el **Sr. Diego Raúl Maita Zea**, por el monto contractual de **S/ 595,883.52 soles**. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 630-2021-GM-MDCC, expedida el 22 de diciembre de 2021, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta Nº 018-2021-CIJD suscrito por el representante común del “contratista”, se remite a la Supervisor de Obra, Arq. Pamela Florez Jove, el Informe Nº 007-2021-CIJD-MACR del Residente de Obra, así como el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 02 de la IOARR denominada **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RÍO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”** Código Único 2474810; así, la Supervisor de Obra por medio de la Carta Nº 021-2021-MDCC-PCFJ-SO presenta a nuestra entidad su Informe Nº 002-2021-MDCC-PCFJ-SO donde *luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obra donde el residente indica la existencia de la necesidad de una prestación adicional (asiento 41), y donde la supervisor de obra ratifica dicha necesidad (asiento 51)*— otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 28,458.80 soles, con una incidencia del 4.78% del monto del contrato original de ejecución de obra;

Que, con el Informe Nº 003-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP del 11 de enero de 2022, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina R. Fernández Barriga, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra Nº 02 por el monto de S/ 28,458.80. Así, a través del **Informe Nº 026-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 11 de enero de 2022 la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos *en atención a la documentación que obra en el expediente*— otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 02 *-Adicional de Obra Nº 02-* (en adelante “modificación”) por el monto de **S/28,458.80 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 80/100 soles)** con un porcentaje de incidencia de 4.78% del monto del contrato original de ejecución de obra; el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por omisiones en el “expediente técnico” debido a que no se considera partidas indispensables para lograr la continuidad y fluidez al tránsito usuario como el bajado de buzonetas eléctricas y buzones, tomando en cuenta el nivel de rasante de la vía, consideración de sardineles para dar confinamiento lateral a la estructura del pavimento y consideración de calzaduras en estructuras existentes como veredas, bermas;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la “modificación” a través del Informe Nº 055-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 13 de enero de 2022; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 005-2022-GOPI-MDCC del 14 de enero de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquentia, mediante Hoja de Coordinación Nº 040-2022-MDCC-GPPR del 18 de enero de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/28,458.80 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la “modificación”. Por su parte, mediante Informe Legal Nº 004-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 20 de enero de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la “modificación”, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 026-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefatura de Supervisión de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 029-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 20 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal y sus antecedentes;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 02) de la IOARR mencionada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI (Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura) y unidades dependientes;

Que, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02) de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RÍO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” Código Único 2474810, por el monto de S/ 28,458.80 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 80/100 soles) que equivale al **4.78% de incidencia** del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe N° 026-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado con el Informe N° 055-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 005-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 728,498.76 (setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 76/100 soles); y, por otro lado, que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 635,801.28 (seiscientos treinta y cinco mil ochocientos un con 28/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **6.70%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(% DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	595,883.52	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	11,458.96	No aplica	1.92
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	28,458.80	No aplica	4.78
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	635,801.28	Acumulado Total	0.00

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

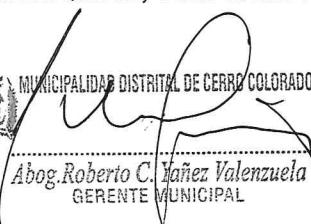
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO INGENIEROS JD**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL